



**ACUERDO DE CONCEJO N° 044 -2020-MPI**

Ilo, 07 de julio de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO;**

**POR CUANTO;**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 045-2019-MPI, de fecha 16 de octubre de 2019, se aprueba rechazar la solicitud de vacancia de la Srta. Tania Nereida Cutipa Yucra en el cargo de Regidora de la Municipalidad Provincial de Ilo, formulada por el ciudadano Eloy Zacarias Anco Huanca, mediante documento de fecha 28 de agosto de 2019, toda vez que las causales de vacancia invocadas no se encuentran previstas en los Artículos 11 y 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del referido Acuerdo de Concejo.

Que, con solicitud de fecha 19 de noviembre del 2019, con registro SIGEDO N° 908954, la Regidora Tania Nereida Cutipa Yucra, solicita se declare consentido el Acuerdo de Concejo N° 045-2019-MPI, al no haberse interpuesto apelación en contra del mismo.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece el procedimiento para la declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, señala que: *"La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. (...)"*.

Que, el procedimiento descrito en el párrafo que antecede fue seguido a cabalidad, siendo que luego de la exposición por parte del ciudadano que solicitó la vacancia y por la Regidora cuestionada, se procedió a la deliberación y decisión final, lo cual motivó la emisión del Acuerdo de Concejo N° 045-2019-MPI, mediante el cual se aprueba rechazar la vacancia solicitada por el ciudadano Eloy Zacarias Anco Huanca.

Que, la normativa citada prevé que el Acuerdo de Concejo que rechazó la vacancia de la Srta. Tania Nereida Cutipa Yucra en el cargo de Regidora de la Municipalidad Provincial de Ilo, sea susceptible de impugnación dentro del plazo de 15 días hábiles, habiéndose recepcionado al respecto el Informe N° 0054-2019-TD-MPI, de fecha 30 de diciembre de 2019, en el cual el Responsable de Trámite Documentario informa que no se ha recepcionado recurso impugnativo en contra del Acuerdo de Concejo N° 045-2019-MPI, por parte del Sr. Eloy Anco Huanca u otro ciudadano. Por consiguiente, habiendo vencido el plazo para la interposición del recurso impugnatorio que establece la ley, corresponde declarar consentido el Acuerdo de Concejo N° 045-2019-MPI.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 58-2020-GAJ-MPI, recepcionado el 23 de enero del 2020, opina que al haber transcurrido más del plazo de 15 días para impugnar el Acuerdo de Concejo N° 045-2019-MPI, sin que esto se haya realizado, es procedente que el Concejo Municipal declare consentido el Acuerdo de Concejo N° 045-2019-MPI. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración, recepcionado el 12 de marzo de 2020.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2020, por mayoría;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR consentido el Acuerdo de Concejo N° 045-2019-MPI, de fecha 16 de octubre de 2019, que rechazó la vacancia de la Srta. Tania Nereida Cutipa Yucra en el cargo de Regidora de la Municipalidad Provincial de Ilo; al haber transcurrido el plazo de 15 días para la presentación del recurso de impugnación que señala la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arql. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE